

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso no allegó escrito tendiente a subsanar las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 17 de noviembre de 2022


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Reconvención – Declaración marital de Hecho
Demandante	Reinaldo de Jesús García Valencia y otra
Demandado	María Damaris Quirama Grajales
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00139 00
Providencia	Interlocutorio No. 149
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En orden a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado octubre veintiocho (28) del corriente año, y notificado por estados No. 82, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de RECONVENCIÓN – DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por REINALDO DE JESÚS GARCÍA VALENCIA Y OTRA en contra de MARÍA DAMARIS QUIRAMA

GRAJALES, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado veintiocho (28) de octubre del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

(firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2aef452935f2c09af75d897e4c369b48cf6a7eccd003a3ce9f4dbaa913c076**
Documento generado en 17/11/2022 03:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>